

MUNICIPIO: MONTANCHEZ

**TABLA GENERAL**

TIPOS DE PLAN	CANTIDADES DESTINADAS A CADA SUBLPLAN	EMPLEO 2020	EMPLEO 2021
(1)	(2)		
PLAN ACTIVA EMPLEO	€ 70.889,44	€ 35.444,72	€ 35.444,72
PLAN ACTIVA OBRAS	€ 165.408,70		
<b>TOTAL PLAN</b>	<b>€ 236.298,14</b>		

Isabel Sánchez Torremocha (1 de 1)  
 Alcaldesa  
 Fecha Firma: 10/07/2020  
 HASH: afe45dc8a0c2da54ec30c694f7802edc



**TABLA DE OBRAS**

GESTIÓN	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN LOCALIZACIÓN, TIPO DE ACTUACIÓN...
(3)	(4)

DIP.

OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE NAVES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN POLIGONO INDUSTRIAL EN LA LOCALIDAD.

AYTO.

PARAJE EL SALOR

POLIGONO 15, PARCELAS 325, 326

EL ALCALDE/SA DE...MONTANCHEZ.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Avenida de las Comunidades, s/n  
06800 MÉRIDA  
<http://www.juntaex.es>  
Teléfono: 924 33 20 00

SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
EXCMO. AYUNTAMIENTO

Plaza de España, 1  
10170 MONTÁNCHÉZ  
(Cáceres)

Nº Expte: PGME-038-2021

Ref.: JIRR/abrm/M-007

Asunto: **REMISIÓN ACUERDO CUOTEX DE 27/05/2021**

Se adjunta a este escrito acuerdo de la sesión de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27/05/2021, relativa a:

**Modificación puntual nº 6 del Plan General Municipal consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística a Suelo Urbano no consolidado de uso global industrial de las parcelas 325 y 326 del polígono 15, creándose la unidad de actuación UA-8. También se incorpora una nueva tipología de 'nave adosada' en las condiciones particulares de la Zona Industrial. MONTÁNCHÉZ.**

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que aún no se ha aprobado el acta de la referida sesión.

Firmado electrónicamente por Juan Ignacio Rodríguez Roldán,  
SECRETARIO DE LA CUOTEX.

<p>Firmado por: JEFE/A DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL - Juan Ignacio Rodríguez Roldán Fecha: 23/6/2021 12:02</p>	
<p>Validez: Copia Electrónica Auténtica. Autoridad de certificación: FNMT RCM Certificado validado por la plataforma eBirma Este documento incorpora firma electrónica recomendada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: FE21624604179912 URL verificación: <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/evs/codSeguroVerificacionjef">https://sede.gobex.es/SEDE/evs/codSeguroVerificacionjef</a></p>	
	

Firmado por: Juan Ignacio Rodríguez Roldán, C.V. F.F.JE 1064504179912, 23/06/2021 12:02



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Urbanismo y  
Ordenación del Territorio

Avenida de las Comunidades, s/n  
06800 MERIDA  
<http://www.juntaex.es>  
Teléfono 924 33 20 00

### COMISIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA DE 27 DE MAYO DE 2021.

**ASUNTO:** Modificación puntual nº 6 del Plan General Municipal consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística a Suelo Urbano no consolidado de uso global industrial de las parcelas 325 y 326 del polígono 15, creándose la unidad de actuación UA-8. También se incorpora una nueva tipología de 'nave adosada' en las condiciones particulares de la Zona Industrial. **MONTÁNCHEZ.**

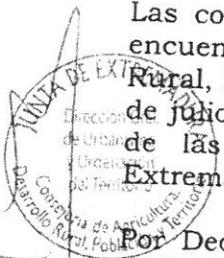
Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE 02/07/2019).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE 05/08/2019).

Así mismo, la Disposición Adicional Primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".





Montánchez no dispone de un Plan General Municipal adaptado a las determinaciones contenidas en los artículos 46 a 48 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

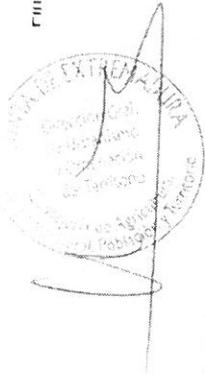
La redacción originaria de la LOTUS, vigente al momento de la aprobación inicial de esta modificación (19-11-19), disponía la vigencia de las normas urbanísticas anteriores (Disposición Transitoria Segunda), pero sin hacer ninguna referencia a la posibilidad de su modificación, salvo en la disposición adicional cuarta, en la que prescribe que "no podrán modificarse los proyectos de delimitación de suelo urbano". Ya que el artículo 50.4 se refiere a la revisión o modificación del Plan General Municipal previsto en la LOTUS, disponiendo que "se sujetará a los mismos trámites prescritos para su aprobación".

El Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19 (DOE 25/05/2020), en su artículo 1 modifica determinados artículos de la LOTUS y añade y modifica algunas disposiciones.

Establece un régimen transitorio para los planes en tramitación que estuvieran aprobados inicialmente a la entrada en vigor de la misma (Disposición Transitoria Cuarta), pero no para aquellas que lo fueran con posterioridad a esa fecha, ni para sus innovaciones.

Entre estas modificaciones de la LOTUS cabe destacar la de la Disposición Transitoria Segunda, que establece, en el punto 3.b), que pueden aprobarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento general aprobados conforme al régimen jurídico anterior a la LSOTEX durante el plazo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que la ordenación prevista para el ámbito objeto de la modificación no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución el planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor. El procedimiento para estas modificaciones será el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no será exigible la distinción documental entre Plan General Municipal estructural y detallado, prevista en su artículo 46, pudiendo tramitarse como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

A pesar de no haberse incorporado la memoria de participación, en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.





La referida modificación fue sometida a la valoración de la Comisión de Coordinación Intersectorial (COCOIN) de 25-6-20, acordando la continuación del expediente. Advirtiéndose de la necesidad de adaptar el proyecto a las determinaciones de la LOTUS (se hacía conforme a la LSOTEX), debiéndose incorporar también las condiciones que se deriven del informe de CH Tajo.

En cuanto al fondo, el objeto de la innovación consiste en la reclasificación de unos terrenos municipales de una superficie de 6.490 m<sup>2</sup>, situados a una distancia de la actual delimitación de suelo urbano de 450 m. y conectado del núcleo de Montánchez a través de la Carretera de Montánchez, con el fin de atender la demanda de suelo industrial de pequeños empresarios locales.

Para ello, se contempla finalmente una propuesta adaptada en lo básico a la LOTUS, donde se delimita un sector desuelo urbanizable que cuenta con una unidad de actuación simplificada conforme al art. 81.5 de la LOTUS, y que, al encontrarse desconectado del caso urbano, responde a la definición del apartado 3 del artículo 6.

También se ha incorporado el preceptivo informe sobre suficiencia de recursos hídricos de CH Tajo de 24-5-21 de sentido "favorable".

Y a fin de garantizar el control de legalidad, y el cumplimiento de los cometidos previstos en el art. 58.3.b de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

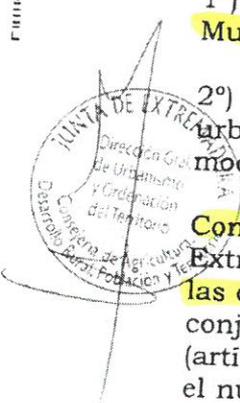
### ACUERDA

1º Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 6 del Plan General Municipal de Montánchez epigrafiada.

2º Publicar, como anexo Anexo I a este acuerdo, la normativa y ficha urbanística afectadas, resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberá aportarse "refundido" de la modificación, que contenga las correcciones que se detallan en el informe técnico adjunto, sobre planos de conjunto y las hojas paginadas de la normativa afectada del vigente PGM (artículo 50.5 de la LOTUS), y soporte digital, en formato editable, que incluya el nuevo texto de los arts. 179, 180 y 187 y la nueva Ficha Urbanística de la UA-8 resultantes, que facilite su publicación (artículo 49.4.i y 57.5 de la LOTUS).

Por otro lado, y a los efectos previstos en el art. 57. 5, 6 y 7 de la LOTUS (DOE 27-12-2018), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica y el portal de transparencia de la Junta de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato editable), en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.





Firmado por: Eulalia E. Moreno de Acevedo Yagüe, C.O.V. F.F.J.E. 1024011203129, 22/06/2021 12:31

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y nº de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Único de Urbanismo y de Ordenación del Territorio dependiente de esta Consejería (art. 59.2 y 4 de la LOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 112.3 de la Ley 39/2015 de 1-10 del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Firmado por D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán,  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA.



V.º B.º de D.ª Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe,  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA.

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO - Eulalia E. Moreno de Acevedo Yagüe Fecha: 22/6/2021 12:51	
Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT RCM Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: FFJE1624677265129 URL verificación: <a href="http://seda.gobex.es/SEDE/csv/codSeguro/verificacion.jsf">http://seda.gobex.es/SEDE/csv/codSeguro/verificacion.jsf</a>	



**SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
EXCMO. AYUNTAMIENTO**

Plaza de España, 1  
**10170 MONTÁNCHÉZ**  
(Cáceres)

**Ref.:** FJBR/fjbr/M-007  
**Nº expte.:** CI-002-2020  
**Expte.:** Modificación puntual nº 6 del Plan General Municipal consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística a Suelo Urbano no consolidado de uso global industrial de las parcelas 325 y 326 del polígono 15, creándose la unidad de actuación UA-8. También se incorpora una nueva tipología de 'nave adosada' en las condiciones particulares de la Zona Industrial  
**Asunto:** Remisión de Informe de Coordinación

En relación con el expediente epigrafiado, se adjunta a este escrito el Informe de Coordinación de la Comisión de Coordinación Intersectorial de 25/06/2020, según establece el *Decreto 128/2018, de 1 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación intersectorial*, para que ese Ayuntamiento continúe con el procedimiento de aprobación una vez subsanadas la observaciones que en él se detallan.

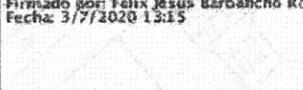
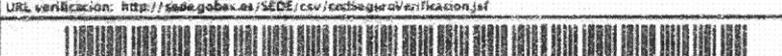
Los informes sectoriales recabados, así como oficios de las consultas realizadas y los informes emitidos por el personal de este Dirección General, están disponibles en la siguiente dirección web:

- Página web: <https://segax.gobex.es/pickup.php>
- Claim ID: dbpmWNjHWfC9hqMv
- Claim Passcode: AFTFZvb5KMiFAiar

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 18 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público*, que aún no se ha aprobado el acta de la referida sesión.

Para cualquier consulta sobre este expediente puede ponerse en contacto con nosotros a través del número de teléfono [924 332 156](tel:924332156), o del correo electrónico [coord.intersectorial@juntaex.es](mailto:coord.intersectorial@juntaex.es).

Firmado electrónicamente por Félix Jesús Barbancho Romero,  
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL.

<p>Firmado por: Félix Jesús Barbancho Romero Fecha: 3/7/2020 13:15</p>  <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica. Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma eFirma. Este documento incorpora firma electrónica a posteriori de acuerdo a la Ley 59/2008, de 19 de diciembre, de Firma electrónica. Código de verificación: PFJE1594904004637832 URL verificación: <a href="http://sede.gobex.es/SEDE/csv/cedSeguaVerificacion.jsf">http://sede.gobex.es/SEDE/csv/cedSeguaVerificacion.jsf</a></p> 	
--	---



Esta versión de la modificación estructural del Plan General Municipal adaptada, si procede, a las determinaciones de la tramitación ambiental será sometida a aprobación inicial por el Pleno municipal, que implicará la apertura de un periodo de información pública con la publicación de la resolución correspondiente en el Boletín oficial correspondiente y en la sede electrónica municipal, según el artículo 57 de la Ley 11/2018.

Salvo renuncia expresa por el Pleno municipal en el acuerdo de aprobación inicial, la modificación estructural del Plan General Municipal estará sujeta al trámite de coordinación intersectorial, según establece el artículo 2 de la Ley 2/2018. En este supuesto le corresponde a la Secretaría de la Comisión de Coordinación Intersectorial la solicitud de los informes sectoriales a las administraciones afectadas, que deberán emitir un informe previo en el plazo de 2 meses desde su solicitud. La Comisión emitirá un Informe de Coordinación que servirá de base para la elaboración de los informes sectoriales definitivos que se emitan en el procedimiento de aprobación de la modificación estructural del Plan.

El Informe de Coordinación junto con los informes sectoriales definitivos recabados serán remitidos al Municipio solicitante. Éste adaptará el documento técnico a las observaciones de los distintos informes sectoriales, a las posibles alegaciones que haya estimado de las recibidas durante el periodo de información pública y a los condicionantes de carácter ambiental surgidos durante la evaluación ambiental, sometiéndolo posteriormente a aprobación provisional, conforme al artículo 49.4.g de la Ley 11/2018. Le corresponde, posteriormente, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura su aprobación definitiva, según el artículo 7 del *Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura*.

El documento aprobado definitivamente será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en portal de transparencia de la Junta de Extremadura, previo depósito del mismo en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura dependiente de la Dirección Gral. de Urbanismo y Ordenación del Territorio, conforme al artículo 59 de la Ley 11/2018.

### 3. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Montánchez inició la tramitación del expediente epigrafiado con su aprobación inicial en el Pleno municipal de 19/11/2019, sin que en dicha aprobación conste renuncia al trámite de coordinación intersectorial.

Con fecha 23/01/2020 tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura oficio del Ayuntamiento por el que se da traslado de la aprobación inicial del asunto epigrafiado a la Comisión de Coordinación Intersectorial, al objeto de iniciar el trámite de coordinación intersectorial.

El 04/12/2019 y el 10/12/2019 se publicó el expediente en el Diario Oficial de Extremadura, iniciando el periodo de información pública establecido en el artículo 49 de la Ley 11/2018.

En la documentación remitida por el Ayuntamiento consta resolución de fecha 19/09/2019 de la Dirección Gral. de Sostenibilidad por la que determina la no necesidad del sometiendo del expediente a evaluación ambiental estratégica ordinaria, emitiendo el informe ambiental estratégico.

La propuesta presentada está dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2018, al tratarse de una modificación estructural del Plan General Municipal y no constar renuncia expresa al trámite de coordinación intersectorial en el acuerdo de aprobación inicial.

#### 4. CONTENIDO DOCUMENTAL Y ALCANCE DE LA PROPUESTA

Montánchez dispone actualmente de un Plan General Municipal, aprobado definitivamente el 29/10/2009 (DOE 12/05/2010), con 4 modificaciones puntuales vigentes.

El Ayuntamiento remite para su informe documento técnico elaborado por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Sierra de Montánchez.

La modificación tiene como objeto la ampliación del Suelo Urbano para uso industrial en el municipio ante la demanda existente. Para ello se reclasifican las parcelas 325 y 326 del polígono 15, de propiedad municipal, de Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística a Suelo Urbano no consolidado de uso global industrial, creándose la unidad de actuación UA-8.

También se modifican las condiciones de ocupación y alineaciones para las actuaciones industriales fuera del casco urbano.

#### 5. INFORMES SECTORIALES SOLICITADOS

a. Teniendo en cuenta el alcance de la propuesta presentada y a la vista de la diferente normativa sectorial aplicable, se procedió a solicitar los siguientes informes, que se estiman **preceptivos**:

1. Dirección Gral. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
2. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría Gral. de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura al poder verse afectada la red de caminos que discurren por el territorio objeto de ordenación, según los artículos 182.3 y 220.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.
3. Diputación de Cáceres en relación con la posible afección a las carreteras de titularidad provincial, según lo establecido artículo 14.3 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.
4. Confederación Hidrográfica del Tajo sobre la posible afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, atendiendo a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
5. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección Gral. de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura sobre la evaluación de actividades en zonas integrantes de la Red Natura 2000, según el artículo 56. Quarter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura.

b. También se procedió a solicitar informe a los siguientes organismos que, **no siendo preceptivos**, se entendió conveniente su solicitud:

1. **Servicio de Regadíos** de la Secretaría Gral. de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en relación con el posible cambio de destino de terrenos que se encuentren dentro de zonas regables, según el artículo 119.2 de la *Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura*.
  2. **Servicio de Ordenación y Gestión Forestal** de la Dirección Gral. de Política Forestal de la Junta de Extremadura en relación con la posible afección a montes o terrenos forestales, según la disposición adicional undécima, apartado 1, de la *Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura*.
  3. **Dirección Gral. de Movilidad e Infraestructuras Viarias** de la Junta de Extremadura por la posible afección a las carreteras de la red regional, según el artículo 14.3 de la *Ley 7/1995, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura*.
- c. Independientemente de la obligación prevista en el artículo 49.4.e de la *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura*, también se procedió a practicar **aviso** a los siguientes órganos:

1. **Delegación del Gobierno en Extremadura.**

El resultado de estos avisos no tiene la consideración de informe a los efectos previstos en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

- d. El 04/02/2020 se notificó la aprobación inicial al **Servicio de Patrimonio** de la Dirección Gral. de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 158 de la *Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, en relación con la posible afección a bienes de titularidad pública autonómica.

De igual manera, también se notificó el 04/02/2020 la aprobación inicial a la **Diputación de Cáceres** y a la **Delegación de Economía y Hacienda de Cáceres**, en relación con lo establecido en el artículo 189 de la *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas*, sobre la posible afección a bienes de titularidad de las administraciones públicas.

- e. El 04/02/2020 se comunicó al **Servicio de Prevención y Calidad Ambiental** de la Dirección Gral. de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura el inicio del trámite de coordinación intersectorial a los efectos previstos tanto en el artículo 6.2 del *Decreto 128/2018, de 1 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación intersectorial*, como en el artículo 58.9 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

## 6. INFORMES SECTORIALES RECIBIDOS

Transcurrido el plazo al que hace referencia el artículo 8 del Decreto 128/2018, se han recibido los siguientes informes:

a. De los solicitados como **preceptivos**:

1. El **Servicio de Infraestructuras del Medio Rural** de la Secretaría Gral. de Población Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura comunicó el 07/02/2020 que la modificación planteada no afecta a vías pecuarias.

2. La Dirección Gral. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura emitió informe favorable el 28/02/2020.
  3. La Confederación Hidrográfica del Tajo informó el 13/03/2020 que el documento técnico no hace mención alguna a las necesidades de agua para abastecimiento, por lo que no es posible realizar un pronunciamiento relativo a la existencia de recurso hídrico para el abastecimiento a la unidad de actuación resultante. También señala que la actuación se sitúa a 40 m del cauce del río Salor, por lo que para la obtención de la preceptiva autorización será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio del cauce afectado con grado adecuado de detalle tanto para la situación pre operacional, como la pos operacional, en el que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce como las zonas inundables por avenidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
  4. La Diputación de Cáceres comunicó el 26/03/2020 que no encuentran motivos para plantear ninguna objeción a la aprobación definitiva de la modificación.
  5. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informó el 15/05/2020 que no es probable que la modificación tenga repercusiones significativas sobre las especies protegidas del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva de Hábitat 93/43/CEE. En el informe se establece una serie de medidas correctoras.
- b. También se procedió a solicitar informe a los siguientes organismos que, **no siendo preceptivos**, se entendió conveniente su solicitud:
1. El Servicio de Regadíos de la Secretaría Gral. de Población y Desarrollo Rural informó el 13/02/2020 que el proyecto no incide sobre sus competencias.
  2. La Dirección Gral. de Movilidad e Infraestructuras Viarias informó el 18/06/2020 que la modificación propuesta no les afecta.
  3. El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección Gral. de Política Forestal emitió informe favorable el 25/06/2020.
- c. Respecto de las **notificaciones**:
1. La Delegación de Economía y Hacienda del Ministerio de Hacienda comunicó el 05/02/2020 que no procede presentar alegaciones.
- d. La Dirección Gral. de Sostenibilidad formuló el informe ambiental estratégico el 19/09/2019, considerando que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

## 7. INFORMES SECTORIALES PENDIENTES

De los informes requeridos como **facultativos** no se han recibido los siguientes:

1. Dirección Gral. de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Junta de Extremadura, que debe ser emitido en el plazo de 3 meses. De no emitirse en el referido plazo, podrá considerarse favorable (artículo 14 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura).

## 8. ANÁLISIS URBANÍSTICO

Por el personal del Servicio de Urbanismo de la Dirección Gral. de Urbanismo y Ordenación del Territorio se emitió informe técnico (15/05/2020), donde se estudia la adecuación de la propuesta presentada a la Ley 11/2018 como al Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

En este informe se establecen diversas observaciones que, aún no teniendo carácter preceptivo, deberían de ser consideradas de cara a la aprobación provisional de la modificación estructural del Plan General Municipal, y su posterior remisión a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura para su aprobación definitiva, si procede.

## 9. CONCLUSIONES

- a. Deberá completarse y/o corregirse el documento técnico con las observaciones señaladas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe de 13/03/2020, según el cual el documento técnico no hace mención alguna a las necesidades de agua para abastecimiento, por lo que no es posible realizar un pronunciamiento relativo a la existencia de recurso hídrico para el abastecimiento a la unidad de actuación resultante. También señala que la actuación se sitúa a 40 m del cauce del río Salor, por lo que para la obtención de la preceptiva autorización será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio del cauce afectado con grado adecuado de detalle tanto para la situación pre operacional, como la pos operacional, en el que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce como las zonas inundables por avenidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El Ayuntamiento deberá obtener informe favorable.
- b. Deberán ser consideradas las medidas correctoras propuestas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe de 15/05/2020, debiéndose aplicar sólo aquellas que sean compatibles con el objeto de la modificación.
- c. La propuesta aprobada inicialmente deberá adaptarse a las observaciones sectoriales señaladas, a los condicionantes de carácter ambiental surgidos durante la evaluación ambiental, a las indicaciones del informe urbanístico, si procede, y a las posibles alegaciones que el Ayuntamiento haya estimado de las recibidas durante el periodo de información pública. Posteriormente se someterá a consideración del Pleno municipal para su aprobación provisional, y se remitirá a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para su aprobación definitiva, si procede.

Firmado por D. Félix Jesús Barbancho Romero,  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL.



V.º B.º de D.ª Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe,  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL.

10. RESUMEN DE LOS INFORMES SOLICITADOS

Organismo emisor									
Dirección Gral. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	Preceptivo	04/02/2020	3 meses	28/02/2020	Favorable				
Servicio de Regadíos	Facultativo	03/02/2020	3 meses	13/02/2020	No afecta				
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	Preceptivo	29/01/2020	3 meses	07/02/2020	No afecta				
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	Facultativo	29/01/2020	3 meses	25/06/2020	Favorable				
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	Preceptivo	04/02/2020	40 días	15/05/2020	Sin pronunciamiento expreso				
Dirección Gral. de Movilidad e Infraestructuras Viarias	Facultativo	04/02/2020	3 meses	18/06/2020	No afecta				
Servicio de Patrimonio de la Junta de Extremadura	Notificación	04/02/2020	No procede	No emitido	-				
Diputación de Cáceres	Preceptivo	04/02/2020	3 meses	26/03/2020	Sin alegaciones				
Confederación Hidrográfica del Tajo	Preceptivo	05/02/2020	3 meses	13/03/2020	Deficiencias a corregir				
Ministerio de Hacienda y Función Pública	Notificación	04/02/2020	No procede	05/02/2020	No afecta				
Delegación del Gobierno en Extremadura	Aviso	05/02/2020	2 meses	No emitido	-				